680014105001-2014-00157-00

AL DESPACHO de la Juez pasó la presente diligencia informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES acreditó el pago de costas procesales a favor del presente proceso.

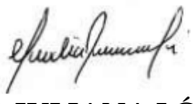

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 388

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Efectuada la consulta en la página web de la ADRES se evidencia que el señor LEOPOLDO VALENCIA JAIMES registra como AFILIADO FALLECIDO con fecha de finalización de afiliación el 03/06/2019.

Evidencia el Despacho que el demandante confirió poder al Abogado Jesús Alonso Castro Ruiz, otorgando al profesional del Derecho la facultad expresa de "*recibir*" (fl. 1).

Frente al fallecimiento del mandante, el artículo 76 del Código General del Proceso señala que este hecho no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder puede ser revocado por los herederos o sucesores.

En el presente asunto, es claro que el presupuesto que contempla la norma para la vigencia del mandato se cumple, pues el apoderado del demandante ya había presentado la demanda cuando se presentó su deceso.

Sumado a ello, es importante destacar que desde el 25 de abril de 2018 COLPENSIONES reportó el pago de las costas y a la fecha han transcurrido más de 4 años sin que los herederos del demandante hubieren acudido al proceso para solicitar su entrega o revocar las facultades del apoderado demandante, lo que permite inferir que el poder otorgado por el demandante aún conserva **VIGENCIA.**

Así las cosas, se autoriza la entrega del depósito judicial No. 460010001350120 constituido el 23 de abril de 2018 por valor de $436.746,oo, al **Abogado JESÚS ALONSO CASTRO RUIZ** identificado con cédula 13.716.133 y Tarjeta Profesional No. 198.876, considerando que cuenta con la facultad expresa para recibir (fl. 1).

Por secretaría, infórmese al apoderado demandante sobre la existencia de depósitos judiciales, con tal fin se tendrá en cuenta el correo electrónico jacastroruiz@gmail.com.

CJLM

NOTIFÍQUESE,

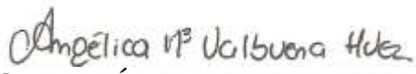

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

EJLM